

PODER



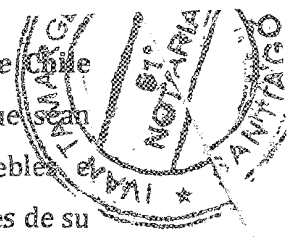
Conste por el presente documento que Patrick Schmidt-Bräkling, en mi calidad de Representante Legal, de la sociedad **juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, domiciliada en Santiago de Chile, Av. Vitacura 2808 Oficina 801., por el presente documento confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la abogada María de Lourdes Maldonado, ciudadana ecuatoriana que está domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que, a nuestro nombre y representación, pueda:

1) Actuar como Apoderado General de **juwi Energías Renovables de Chile Ltda.** En la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad **juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, como socia o accionista de compañías ecuatorianas.;

2) Para que a nombre y representación de **juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley;



3) Para que a nombre y representación de **Juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyéndose la compra o venta de bienes muebles e inmuebles; hipotecar, preñar y/o gravar en la forma que a bien tenga, bienes de su propiedad; darlos en arrendamiento o anticresis, comodato, etc.; intervenir como socios o accionistas de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, cediendo acciones y concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas le correspondan y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como a socio o accionistas de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos, en especial, las que guarden relación a los derechos y obligaciones que le corresponden como socio o accionista de compañías ecuatorianas.



4) Queda facultada la mandataria para representar a **Juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.

6) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determine;

7) Emita anualmente la lista de los Socios o Accionistas de **Juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.



En fin, el señor Patrick Schmidt-Bräkling. Representante de la sociedad extranjera, de la compañía **juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, por el presente otorga y confiere a su apoderado, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad **juwi Energías Renovables de Chile Ltda.**, como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente

10) Este poder tiene una vigencia hasta el 30 de junio 2016.

En Santiago, 09 de Noviembre de 2015.

Sr. Patrick Schmidt-Bräkling

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>Patrick Schmidt-Bräkling</u>	
Santiago,	11 NOV 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones	

AUTORIZO LA FIRMA DE DON PATRICK SCHMIDT-BRAKLING C, I N EXT
24231340-2 NAC. NAC. EN REO. DE JUWI ENERGIAS RENOVA
BLES DE CHILE LTDA STGO, 9/11/2015ma/x/



Página 3 de 5



Dra. Paola Andrade Torres

Patricia LOPEZ RODRIGUEZ
Oficial de Legalizaciones

Página 3 de 3



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2169/2015

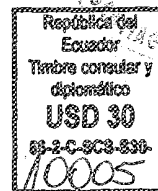
Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 11 de Noviembre del 2015

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

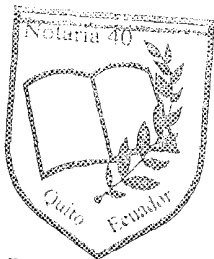
Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<78>> <<SANTIAGO>> <<Y-1124135, SCS30-10005>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 18 NOV. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA
SANTIAGO, 11 de Noviembre del 2015